0000014

Fecha de Clasificación: 29/07/2016
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.
Reservado: 1 A 8
Periodo de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular de la Unidad:
NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

OFICIO No.: PFPA.16.5/0992/2016 001987
INSPECCIONADO: [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/16.3/2C.27.2/0087-16

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

En la Ciudad Victoria de Durango, Dgo.; a los 29 días del mes de Julio del año 2016.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del **Centro de aplicación de las medidas fitosanitarias y uso de la marca conforme a la NOM-144-SEMARNAT-2012 denominado** [redacted], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección **No. PFPA/16.3/2C.27.2/087/16,** de fecha 18 de Julio de 2016, signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al **Centro de aplicación de medidas fitosanitarias y uso de la marca conforme a la NOM-144-SEMARNAT-2012 denominado** [redacted] ubicado en [redacted] comisionándose para tales efectos a los **CC. Ings. Maximiliano Quiñones Amaro y José Ángel Luévanos Raygoza** para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Agosto de 2012, para lo cual deberá exhibir la siguiente documentación: Autorización del uso de la marca de conformidad con la NOM-144-SEMARNAT-2012, Gráficas de aplicación de tratamiento, Constancias de aplicación de tratamiento, Acuse de recibo de entrega del informe-resumen semestral de los tratamientos aplicados durante el periodo del 01 de Enero de 2015 a la fecha de la presente inspección; además de ser procedente, deberá presentar los avisos de modificación y/o aviso de renuncia conforme a la autorización emitida.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha **18 de Julio de 2016;** el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección numero **115/2016** de fecha **20 de Julio de 2016** en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con el objeto de verificar el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Agosto de 2012, para lo cual deberá exhibir la siguiente documentación: Autorización del uso de la marca de conformidad con la NOM-144-SEMARNAT-2012, Gráficas de aplicación de tratamiento, Constancias de aplicación de tratamiento, Acuse de recibo de entrega del informe-resumen semestral de los tratamientos aplicados durante el periodo del 01 de Enero de 2015 a la fecha de la presente inspección; además de ser procedente, deberá presentar los avisos de modificación y/o aviso de renuncia conforme a la autorización emitida.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, **115/2016** de fecha **20 de Julio de 2016,** se desprende que el inspeccionado no es infractor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango es competente para conocer y resolver sobre este procedimiento administrativo, con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, 6, 160, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2 fracción XXXI a), 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1° transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012 y en el Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México y que, precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango en sus Artículos Primero numeral 9, Segundo y Primero Transitorio, publicado en el Diario Oficial de la federación el 14 de Febrero de 2013.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección **No. 115/2016** de fecha **20 de Julio de 2016** así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, a tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

En fecha 20 de Julio de 2013, se constituyeron los Ings. Maximiliano Quiñones Amaro y José Ángel Luévanos Raygoza, personal adscrito a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el **Centro de aplicación de medidas fitosanitarias y uso de la marca conforme a la NOM-144-SEMARNAT-2012 denominado** [redacted], ubicado en [redacted], entendiéndose con la diligencia el [redacted], quien en relación con el lugar, tiene el carácter de Gerente de la empresa inspeccionada, acreditándolo con su dicho e identificándose con credencial del IFE [redacted]

Acto seguido y quedando acreditada la personalidad de los inspectores se procedió a solicitar al inspeccionado la siguiente documentación:

1.- Autorización de uso de la marca de conformidad con la NOM-144-SEMARNAT-2012: Presenta en original el oficio No. [redacted] de fecha 18 de Octubre de 2005, expedido por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, consignado al C. [redacted] en su carácter de Representante Legal de [redacted], con [redacted], mediante el cual se otorga "Autorización para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca que acredita el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional, Número Único: 524, medidas fitosanitarias HT (tratamiento térmico), y KD (secado en estufa) señalando como ubicación de la instalación donde se aplicarán las medidas fitosanitarias (tratamientos) en el domicilio antes citado.

2.- Constancias de aplicación de tratamientos con sus respectivas gráficas aplicadas durante el periodo del 01 de Enero de 2015 a la fecha de inspección: El visitado manifiesta que durante el primer semestre (Enero-Junio) se expidieron 4 certificados de aplicación de tratamiento térmico.
En el segundo semestre (Julio-Diciembre 2015) se expidieron 8 certificados de aplicación.
En el primer semestre de 2016 (Enero-Junio) se expidieron 6 certificados de aplicación.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

El visitado manifiesta que hasta la fecha se ha venido utilizando para la aplicación de tratamiento térmico, con el fin de tratar madera de embalaje y para el secado de madera de pino largas y cortas dimensiones, para venta en el mercado nacional, siendo el tipo de madera conífera de pino, embalaje de madera nuevo.

3.- Acuse de recibo de entrega del informe-resumen semestral: Al respecto presenta el informe semestral correspondiente al periodo de Enero a Junio de 2015 presentado a la SEMARNAT, Delegación Durango mediante escrito de fecha 03 de Julio de 2015, presentando sello de recibido el día 04 de Agosto de 2015 en el cual se hace referencia al número de tratamientos aplicados, folios (01 al 04), el número de piezas tratadas, el volumen, el tipo de embalaje y condiciones de embalaje tratado.
Presenta además el informe semestral correspondiente al periodo Julio-Diciembre 2015 presentado a la SEMARNAT Delegación Durango mediante escrito de fecha 08 de Enero de 2016, en el cual se hace referencia al número de tratamientos aplicados (folios 05 al 12) el número de piezas tratadas, el volumen, el tipo de embalaje condiciones de embalaje tratado.
Presenta el informe semestral correspondiente al periodo de Enero a Junio de 2016, presentado a la SEMARNAT Delegación Durango, mediante escrito de fecha 20 de Julio de 2016, presentando sello de recibido con fecha 20 de Julio de 2016, el cual hace referencia al número de tratamientos aplicados folios (01 al 06), el número de piezas tratadas, el volumen, el tipo de embalaje y condiciones de embalaje tratado.

4.- Avisos de modificación y/o aviso de renuncia conforme a la autorización emitida: El inspeccionado menciona que no se han realizado modificaciones a las instalaciones y no aplica el caso de renuncia.

Acto seguido, se procedió a realizar un recorrido por las instalaciones del establecimiento con el propósito de verificar que cuente con las características mínimas exigidas por la NOM-144-SEMARNAT-2012 para realizar el tratamiento térmico, las características y contenido de la marca autorizada; la forma utilizada para su impresión en el embalaje y la presencia o colocación de esta en el mismo, observándose lo siguiente:

En cuanto a la descripción de las instalaciones: consta de 2 estufas de secado (KD), con dimensiones de 16.5 m X 8.85 m X 4.60 m, largo, ancho y altura respectivamente, las cuales están construidas a base de concreto, tabique térmico y acero cuenta con dos puertas de acceso al frente, tiene una capacidad de 60,000 a 62,000 p.t. de madera aserrada.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

En cuanto al sistema de calefacción es suficiente para alcanzar 329,16 K (56°C) de manera constante al centro de la pieza más gruesa por 30 minutos. Es a través de vapor, mismo que es producido por una caldera cuya fuente de energía es a través de la combustión de leña y aserrín, y después mediante el flujo de vapor de agua por los serpentines se genera el calor en las estufas de secado.

Respecto al sistema de circulación del aire, las estufas de secado cuentan con siete ventiladores por cada nave o estufa accionados por 7 motores eléctricos trifásicos de 5 hp cada estufa. También cuenta con un sistema de humidificación a base de serpentines y de los mismos ventiladores para la circulación de aire, así como con 1 sensor para registro de humedad y 2 sensores termopares cada una utilizados para el registro de la humedad y la temperatura (esta última tanto en la recámara como en la parte media de la pieza de madera más gruesa que a la que se le aplica el tratamiento térmico).

Referente a los sistemas automáticos o semiautomáticos de medición, regulación y registro del proceso, en el cuarto de controles existe un cerebro en el cual se van generando las gráficas, donde se observa los días, la fecha de tratamiento y las temperaturas a cada hora durante el periodo de tratamiento o secado, que arrojan los sensores tanto de humedad como de temperatura de las estufas de secado, generando lecturas en grados centígrados durante todo el tiempo (días y horas) que dure el proceso.

Existen también dos o más sensores (termopares) para la medición y registro de la temperatura al centro del elemento más grueso del embalaje de madera.
El visitado exhibe dos sensores (termopares) utilizados para el registro de la humedad y la temperatura (esta última tanto en la recámara como en la parte media de la pieza de madera más gruesa que al que se le aplique tratamiento térmico).

Respecto a la forma y contenido de la marca autorizada, esta coincide con la figura que se ilustra en el oficio de autorización, contiene la figura internacional, las siglas IPPC, las letras MX que corresponden a México, el número único otorgado al visitado (524), el tipo de tratamiento fitosanitario (HT) y secado de madera (KD).

En lo que se refiere a la forma de impresión y colocación de la marca en el embalaje, se observó que en la bodega de almacenamiento se encuentra la cantidad aproximada de 7,000 p.t. o 16.520 m3 aserrados de madera de pino los cuales se les ha aplicado el tratamiento térmico y se les observa el sello de la marca autorizada conforme a la NOM-144-SEMARNAT-2012. Se tiene también en el

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

lugar la existencia de madera aserrada de cortas y largas dimensiones que ha sido tratada o aplicado el proceso de secado en estufa para la venta en el mercado nacional.

Respecto a la descripción del ecosistema y los recursos naturales del lugar visitado, no aplica en virtud de que el establecimiento visitado se encuentra en la zona suburbana de la Ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo.

En lo referente a la descripción de obras y actividades del lugar, durante el recorrido por las instalaciones utilizadas para la aplicación de la medida fitosanitaria (tratamiento térmico y secado en estufa) no se observó ningún tipo de obras, únicamente la estufa de secado, área de caldera, el cuarto de controles, almacenes y patios de almacenamiento de la madera serrada y madera en rollo de la empresa y el aserradero.

En uso de la palabra el [redacted] manifiesta: *Que se reserva el derecho de declarar en la presente acta.*

En virtud de lo anterior, y como resultado del análisis realizado al acta de inspección No. 115/2016 de fecha 20 de Julio de 2016, esta Autoridad determina el Cierre del Procedimiento Administrativo por no existir infracciones que deban ser sancionadas.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento publico en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor publico con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **No. 115/2016** de fecha **20 de Julio de 2016;** por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

A) Cierre del Procedimiento Administrativo.

Notifíquese al **Centro de aplicación de medidas fitosanitarias y uso de la marca conforme a la NOM-144-SEMARNAT-2012 denominado** [redacted] ubicado en [redacted] por conducto de su encargado, y/o Representante Legal misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Que del acta de inspección **No. 115/2016** de fecha **20 de Julio de 2016,** en la que se contiene visita de inspección al **Centro de aplicación de medidas fitosanitarias y uso de la marca conforme a la NOM-144-SEMARNAT-2012 denominado** [redacted] ubicado en [redacted], no se desprende violación a disposición legal alguna, motivo por el cual se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento al **Centro de aplicación de medidas fitosanitarias y uso de la marca conforme a la NOM-144-SEMARNAT-2012 denominado** [redacted], ubicado en [redacted] por conducto de su encargado, y/o Representante Legal que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al centro antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al **Centro de aplicación de medidas fitosanitarias y uso de la marca conforme a la NOM-144-SEMARNAT-2012 denominado** [redacted], ubicado en [redacted] a través de su encargado y/o Representante Legal que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio No. 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Delegación.

Así lo resuelve y firma:

LA DELEGADA DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE DURANGO

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN DURANGO.

L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
DELEGADA

NMLP/NOM/CMVDAM